

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 5 de marzo de 2026, siendo las 9.07 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00008-P-2026, caratulado "M.D.R. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado D.R.M. (virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Letrado Defensor el Dr. Sebastián Arrondo (virtual), la Sra. Agente Fiscal Dra. Sofía Ocampo (virtual) y por la Querella la Dra. Karina Chueri, llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- . HOMOLOGAR EL ACUERDO PRESENTADO POR LA DEFENSA, LA FISCALÍA Y LA QUERELLA y DISPONER que M.D.R. cumpla su condena bajo la especial modalidad de PRISIÓN DOMICILIARIA. Conforme considerandos. Rige Art. 6 C.P.P.

II.- LLAMAR A CUARTO INTERMEDIO DE 48 HS. para fijar las pautas de conducta y hacer efectiva la medida.

III.- TENER PRESENTE la renuncia de todas las partes a la fijación de audiencia para reanudar el cuarto intermedio dispuesto, habiendo requerido expresamente la resolución por escrito.

IV.- HACER SABER A LA DEFENSA que deberá citar a la tutora propuesta a primera audiencia a la sede del Juzgado (de lunes a viernes de 8 hs. a 13 hs.).

V.- HACER LUGAR AL PEDIDO DE LA QUERELLA y disponer que en la resolución a dictarse, SE ANONIMICEN además del nombre del causante, el nombre de la TUTORA y el DOMICILIO propuesto.

VI.- OFICIAR AL CIF a fines de requerir un turno con Psicólogo Forense para evaluar

a M.D.R. a efectos de informar el tipo de tratamiento que recomiendan para ayudarlo en su padecimiento de alcoholismo, haciéndole saber al profesional que el paciente cumplirá su condena en domicilio.

VII.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, el Dr. Arrondo, la Dra. Ocampo y la Dra. Chueri, consienten lo que se ha resuelto y renuncian a los plazos procesales.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 9.33 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria